

**AUTORIZA
A LO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 272/

PUERTO AYSÉN, 15.10.2009.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en sus artículos 2, 110 y siguientes; en el artículo 4º letra f.- de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en el Decreto Nº 1534 de 12 de diciembre de 1967, sobre Uso de Emblemas Nacionales; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y lo indicado en la Resolución 1600 de la C.G.R.



TENIENDO PRESENTE:

1. Que con fecha 07.04.09 se autorizó a las Sociedades Supermercadistas "Rendic Hermanos S.A.", "Superbryc S.A." y "Super 10 S.A.", para enarbolar el pabellón patrio, en forma continuada por el plazo de un año, no dando lugar a la solicitud hacer uso del emblema nacional en los uniformes de los colaboradores de las sociedades Supermercadistas señaladas.
2. Que las Sociedades Supermercadistas "Rendic Hermanos S.A.", "Superbryc S.A." y "Super 10 S.A.", han solicitado reconsiderar la negativa indicada en el punto anterior.
3. Lo establecido en el artículo 4º letra f.- de la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

RESUELVO:

AUTORIZAR a las Sociedades Supermercadistas "Rendic Hermanos S.A.", "Superbryc S.A." y "Super 10 S.A.", para hacer uso del pabellón patrio en los uniformes de los colaboradores de los Supermercados de propiedad de las sociedades antes indicadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHÍVESE



RAMIRO FIGUEROA FOESSEL
ABOGADO
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROVINCIAL AYSÉN

IOB/RFF/rff.-

Distribución:

El Solicitante
Gabinete.
Depto. Jurídico.



ISAAC OVANDO BELLO
GOBERNADOR PROVINCIAL DE AYSÉN